

0000001

Dra. Mariela Pozo Acosta

1



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

Protocolo N° 2.013-17-01-31-P

Factura N°.-



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

8

OTORGADA POR:

9

MENDOZA ANDRADE MARCO ANTONIO

10

MORA VILLA JUAN CARLOS

11

NUGRA YELA RODRÍGO ANDRÉS

12

NUGRA TERRASAS RODRÍGO

13

PALLAROSO YELA MAYRA ALEJANDRA

14

REYES TORRES MAYRA KATIUSHKA

15

VELEZ ALVARADO MARTHA ISABEL

16

ZURITA JARAMILLO IVÁN MARCELO

17

CUANTIA: \$ 800,00 USD.

18

19

20 A.T.B.

21 DI 3 COPIAS

22 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,

23 hoy día veintiséis de Abril del año dos mil trece, ante mí la Notaria Trigésima

24 Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece en el

25 otorgamiento de esta escritura pública, **MENDOZA ANDRADE MARCO**

26 **ANTONIO**, casado; el señor **MORA VILLA JUAN CARLOS**, quien bajo juramento

27 declara ser de estado civil casado; el señor **NUGRA YELA RODRÍGO ANDRÉS**,

28 quien bajo juramento declara ser de estado civil soltero; el señor **NUGRA**

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 **TERRASAS RODRÍGO**, quien bajo juramento declara ser de estado civil soltero; la
2 señorita **PALLAROSO YELA MAYRA ALEJANDRA**, quien bajo juramento declara
3 ser de estado civil soltera; la señora **REYES TORRES MAYRA KATIUSHKA**,
4 quien bajo juramento declara ser de estado civil casada; la señora **VELEZ**
5 **ALVARADO MARTHA ISABEL**, quien bajo juramento declara ser de estado civil
6 casada; y, el señor **ZURITA JARAMILLO IVÁN MARCELO**, quien bajo juramento
7 declara ser de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Santo Domingo,
9 provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de paso por esta ciudad de Quito,
10 conforme a derecho, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme
11 presentado su pasaporte y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me
12 entregan, cuyo tenor es ésta- **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras
13 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía
14 anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
15 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales
16 derechos el señor **MENDOZA ANDRADE MARCO ANTONIO**, casado; el señor
17 **MORA VILLA JUAN CARLOS**, casado; el señor **NUGRA YELA RODRÍGO**
18 **ANDRÉS**, soltero; el señor **NUGRA TERRASAS RODRÍGO**, soltero; la señorita
19 **PALLAROSO YELA MAYRA ALEJANDRA**, soltera; la señora **REYES TORRES**
20 **MAYRA KATIUSHKA**, casada; la señora **VELEZ ALVARADO MARTHA ISABEL**,
21 casada; y, el señor **ZURITA JARAMILLO IVÁN MARCELO**, casado. Los
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados
23 en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de
24 paso por esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
25 comparecientes declaran su voluntad de constituir una Compañía
26 Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
27 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las parte y a las
28 normas del Código Civil. TERCERA.- LA COMPAÑÍA se regirá

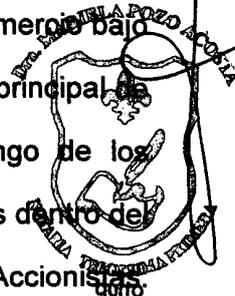
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 por los siguientes estatutos. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,
 OBJETO Y PLAZO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es
 3 SERVICIOS GREAT LINE S.A., debiendo realizar todos los actos de comercio bajo
 esta denominación. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de
 la compañía es el Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los
 Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del
 territorio nacional o en el exterior, por decisión de la Junta General de Accionistas.
 8 ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: UNO) La
 9 prestación del servicio de courier como envío, recepción y entrega de
 10 encomiendas, cartas, paquetes, sobres, bultos, a nivel nacional o internacional,
 11 entrega de encomiendas de puerta a puerta. DOS) La importación, exportación,
 12 distribución, comercialización, fabricación, compra, venta de repuestos, partes,
 13 piezas, accesorios para vehículos livianos, de carga pesada, maquinaria, autos,
 14 vehículos 4X2, 4x4. TRES) La importación, exportación, distribución,
 15 comercialización, fabricación, compra, venta de todo tipo de vehículos. CUATRO)
 16 Prestar el servicio de publicidad rodante. CINCO) Implementación de talleres y
 17 lavadoras para mantenimiento de vehículos. SEIS) La prestación de servicio de
 18 alquiler y renta de vehículos, sin conductor cumpliendo todo la regulación y
 19 reglamentación establecida para el efecto, para uso de particular, de instituciones
 20 dentro y fuera del país. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
 21 celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos civiles o comerciales,
 22 fideicomisos, incluyendo la conformación mercantiles o mediante su participación
 23 en el capital social de existentes o asumiendo cualquier forma de asociación, o de
 24 alianza empresarial, o representaciones de personas naturales y jurídicas,
 25 nacionales o extranjeras. La sociedad podrá fusionarse con otra u otras
 26 sociedades que tengan un objeto social igual o parecido al que la sociedad se
 27 propone; podrá, igualmente, absorber o fusionar otra u otras sociedades, o
 28 rescindirse. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía

1 es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en
2 el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
3 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
4 disposiciones legales aplicables, o por decisión de la Junta General de Accionistas.

5 ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital pagado es
6 de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos (US\$ 800,00), pagado en
7 numerario, dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas de DIECISÉIS
8 DÓLARES (16,00) cada una. Las acciones son de libre negociación y el derecho a
9 negociar las acciones no admite limitación alguna. ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS

10 ACCIONISTAS.- La compañía considerará como accionista al que consta inscrito
11 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO.-

12 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos fundamentales de los
13 accionistas de los cuales no pueden ser privados, son los establecidos en el
14 Artículo 207 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO A

15 VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor
16 pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas
17 que tengan derecho a votar. ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LOS

18 ACCIONISTAS EN JUNTA GENERAL.- Los accionistas podrán hacerse
19 representar en Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al
20 Presidente o al Gerente para cada Junta, o mediante poder notarial. No podrán
21 ser representantes de los accionistas los administradores y ni los comisarios de la

22 compañía. ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-
23 El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
24 administración al Presidente y al Gerente. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-

25 CONFORMACIÓN, COMPETENCIA Y FACULTADES DE LA JUNTA.- La Junta
26 General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y
27 reunidos es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos
28 los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que

1 juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Corresponde a la Junta General:

2 a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente y a los Comisarios y fijar sus

3 remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que

4 le presenten el Gerente y los Comisarios, acerca de los negocios sociales, no

5 podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el

6 informe de los Comisario; c) Conocerá los informes de auditoría externa en los

7 casos que proceda; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

8 sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las beneficiarias y de las

9 obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Resolver

10 todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión,

11 transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; i) Las demás que

12 no estén asignadas a otro organismo de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO

13 SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y

14 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de

15 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,

16 para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo

17 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del

18 día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren

19 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren

20 promovido. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- La

21 convocatoria a Junta General efectuará el Presidente o el Gerente de la compañía

22 por iniciativa propia, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de

23 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de

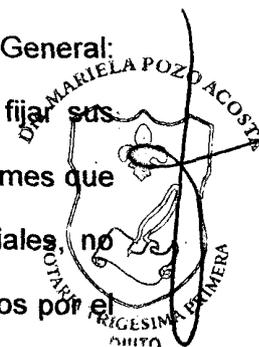
24 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En

25 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta,

26 de acuerdo a lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Compañías, o a petición

27 de los accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital

28 social, de conformidad al Artículo 213 de la Ley de la Materia. ARTÍCULO DÉCIMO



1 CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la
2 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
3 menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
4 se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
5 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se
6 instalará con los accionistas presentes. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM
7 ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum
8 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre
9 el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
10 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
11 de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto
12 con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo
13 que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
14 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.
15 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
16 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
17 dejará constancia en esta convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA
18 UNIVERSAL.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
19 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
20 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
21 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
23 unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM
24 DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
25 con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blancos
26 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DÉCIMO
27 OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General
28 de Accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido,



1 podrá o no ser accionista. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
2 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)
3 Convocar y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con
4 el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados
5 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar
6 al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
7 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO DÉCIMO
8 NOVENO.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General para
9 un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, podrá o no ser
10 accionista. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
11 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de
12 Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que
13 asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el
14 Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
15 accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías;
17 y, e) Ejercer las demás atribuciones previstas en la Ley de Compañías.
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- COMISARIOS.- La Junta
19 General designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, que durarán
20 un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, quienes tendrán
21 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
22 sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. ARTÍCULO
23 VIGÉSIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA Y REPARTO DE UTILIDADES.-
24 De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje
25 no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta
26 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta
27 General resolverá sobre el reparto de las utilidades, las mismas que se distribuirán
28 en proporción de su aportes. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA

1 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las
 2 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo
 3 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
 4 circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro
 5 suplente. CUARTA.-ARTÍCULO VIGÈSIMO TERCERO.- APORTES.- El capital
 6 suscrito es de OCHOCIENTOS DÒLARES (US\$ 800,00) suscrito y pagado en
 7 numerado, de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO. ACCIONES	PORCEN- TAJE
MENDOZA ANDRADE MARCO ANTONIO	576,00	576,00	36	72%
MORA VILLA JUAN CARLOS	32,00	32,00	2	4%
NUGRA YELA RODRÍGO ANDRÉS	32,00	32,00	2	4%
NUGRA TERRASAS RODRÍGO	32,00	32,00	2	4%
PALLAROSO YELA MAYRA ALEJANDRA	32,00	32,00	2	4%
REYES TORRES MAYRA KATIUSHKA	32,00	32,00	2	4%
VELEZ ALVARADO MARTHA ISABEL	32,00	32,00	2	4%
ZURITA JARAMILLO IVÁN MARCELO	32,00	32,00	2	4%
TOTAL	800,00	800,00	50	100%

8 Los accionistas han pagado el cien por ciento de capital, de acuerdo al depósito
 9 realizado en uno de los bancos de la ciudad y que consta en el Certificado de
 10 Depósito Bancario adjunto. ARTÍCULO VIGÈSIMO CUARTO.- NORMA
 11 GENERAL.- En todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos se
 12 entenderán incorporadas, especialmente las disposiciones contenidas en la
 13 Sección Sexta de la Ley de Compañías que norma a las compañías anónimas, en
 14 las Resoluciones y Doctrinas emitidas por la Superintendencia y más disposiciones
 15 pertinentes. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facultase de manera expresa a la
 16 Doctora Lilián Matos Romero profesional del derecho, con matrícula del Colegio
 17 de Abogada de Pichincha nueve mil quinientos veinte y cinco para que realice
 18 todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución
 19 de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
 20 estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumento del cual se dignará
 21 otorgante cuatro copias certificadas. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Firmado) Doctora
 22 Lilian Matos Romero Abogada con matricula profesional número nueve mil
 23 quinientos veinticinco del Colegio de Abogados de Pichincha".-(Hasta aquí la

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).-Hasta aquí la
 presente Escritura que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
 incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que el

REPUBLICA DEL ECUADOR



compareciente acepta en todas y cada una de sus partes.- Se cumplieron los
 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los
 otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman,



QUITO

7 conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

8

9

10 **MENDOZA ANDRADE MARCO ANTONIO**

11 **C.C. 130807342-6**

12

13

14 **MORA VILLA JUAN CARLOS**

15 **C.C. 171487227-0**

16

17

18 **NUGRA YELA RODRÍGO ANDRÉS**

19 **C.C. 1723103345**

20

21

22 **NUGRA TERRASAS RODRÍGO**

23 **C.C. 1900152065**

24

25

26 **PALLAROSO YELA MAYRA ALEJANDRA**

27 **C.C. 1717284705**

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



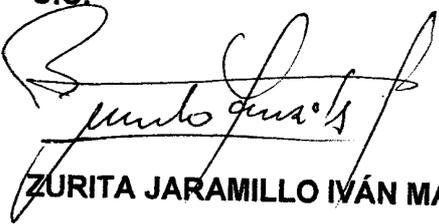
REYES TORRES MAYRA KATIUSHKA

C.C. 1713869624



VELEZ ALVARADO MARTHA ISABEL

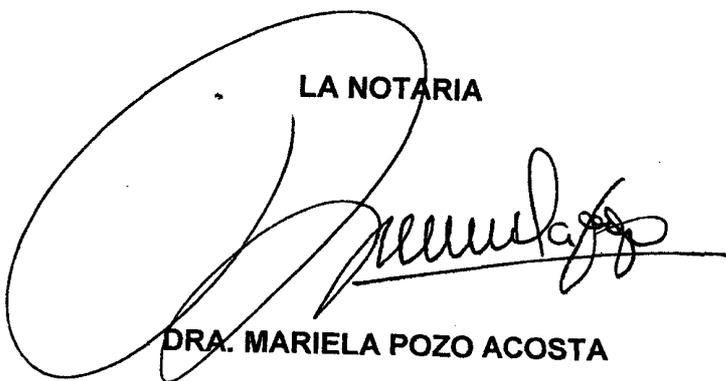
C.C. 130723557-0



ZURITA JARAMILLO IVÁN MARCELO

C.C. 170427420-6

LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 130807342-6

MENDOZA ANDRADE MARCO ANTONIO
 MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
 23 DICIEMBRE 1977
 FECHA DE ASISTENCIA 001- 0007 00047 M
 MANABI/ EL CARMEN
 EL CARMEN 1978

[Signature]

ECUATORIANA ***** E323312222

CASADO BETTY H COLOMA DOMINGUEZ
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LEONIDAS DECIDERIO MENDOZA
 DELBITA DOLores ANDRADE
 SANTO DOMINGO 02/07/2008
 02/07/2020

REN 0084693

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

150

150 - 0009 1308073426
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MENDOZA ANDRADE MARCO ANTONIO

STO DGO TBACHILAS
 PROVINCIA CANTÓN 0
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
 CANTÓN PROVINCIA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

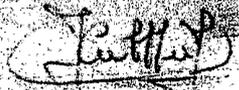
f

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

CÉDULA DE CIUDADANIA 171487227-0

MORA VILLA JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
19 MARZO 1981
018-A 0030 07032 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981




EQUATORIANA***** V3343VE44E

CASADO PAREDES CHAMORRO GIANELLA A.

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MENELEO SERVANTES G MORA E

MARIA PURIFICACION VILLA F

SANTO DOMINGO 08/05/2010

2974111



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015 - 0201 1714872270

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MORA VILLA JUAN CARLOS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO COTACALLTA
CANTÓN QUITO NORT
ZONA

17 PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. 172310334-5

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
NUGRA YELA
RODRIGO ANDRÉS

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTO DOMINGO
S ECUADOR DE LOS ANDES

FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO






INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E1133A222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NUGRA TERRASAS RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YELA ACOSTA ROSA ALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-21

Director General (Signature)

Firma del Ceditado (Signature)




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

175

175 - 0022 1723103345

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

NUGRA YELA RODRIGO ANDRÉS

STO DGO TSACHLAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTO DOMINGO

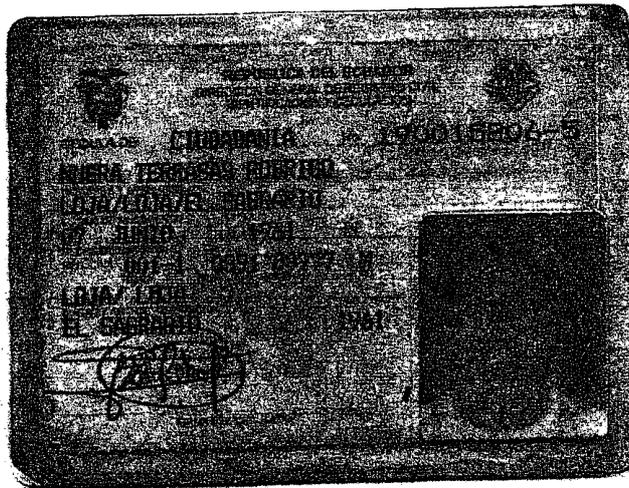
CANTÓN PARROQUIA

0
SANTO DOM
ZONA

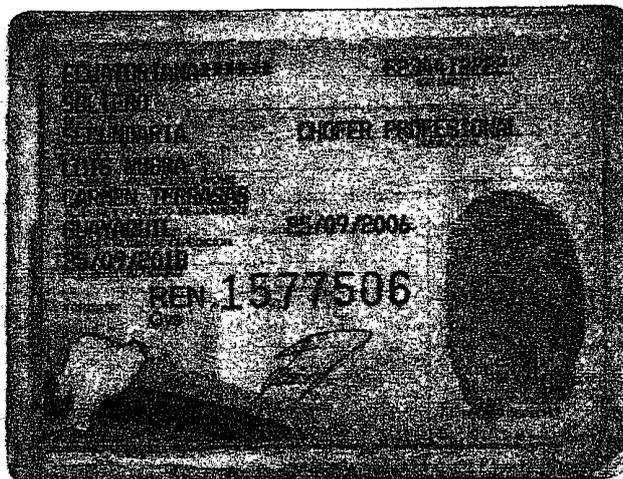
Director General (Signature)







f



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

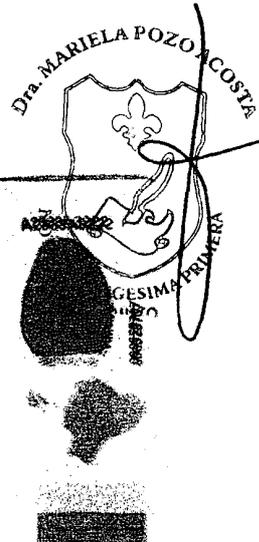
175
175 - 0020 1900152065
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MUGRA TERRASAS RODRIGO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SANTO DOMINGO SANTO DOM
SANTO DOMINGO PARROQUIA ZONA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

IMPRESIONANTE DE LA JUNTA

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171728470-5**

APPELLIDOS Y NOMBRES
PALLAROSO YELA
MAYRA ALEJANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO
EL CONDADO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1982-09-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

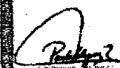
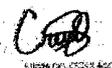
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALLAROSO CARLOS REBINGO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YELA ROSA ALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0176 **1717284705**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
PALLAROSO YELA MAYRA ALEJANDRA

STO DGO TSACHILAS

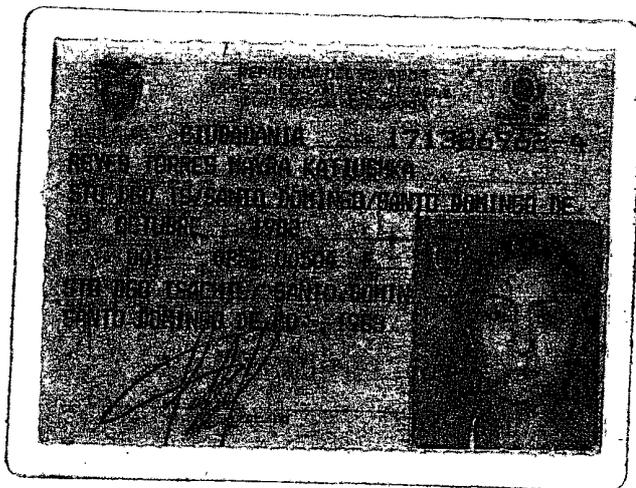
PROVINCIA SANTO DOMINGO **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
CHIGUILPE

CANTÓN **PARRQUIA** **ZONA**

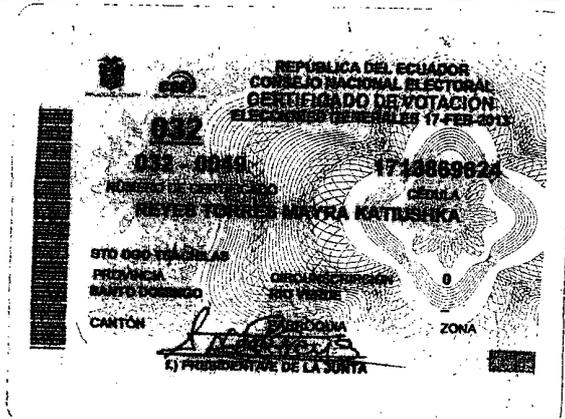
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA







f



000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190723557-0

VELEZ ALVARADO MARTHA ISABEL

MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA

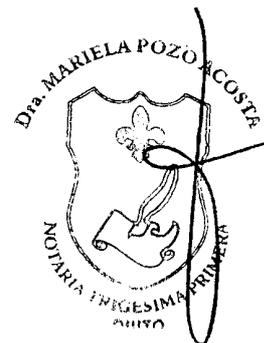
02 JULIO 1973

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0383 00323 F

MANABI/TOSAGUA

1973

[Signature]

EQUATORIANA***** E133911222

CASADO PEDRO FIDEL TORRES ARMIJOS

SECUNDARIA EMPLEADO

ROBERTO RUBEN VELEZ S

MARTHA ALVARADO

SANTO DOMINGO 21/05/2008

21/05/2020

REN 0031205



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020

020 - 0215 1307235570

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELEZ ALVARADO MARTHA ISABEL

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0

SANTO DOMINGO CHIGUILPE

CANTÓN PARRÓQUIA ZONA

[Signature]

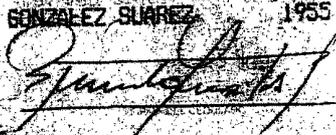
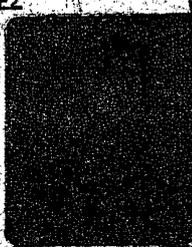
(PRESIDENTE DE LA JUNTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CÉDULA DE CIUDADANIA Nº 170427420-6

ZURITA JARAMILLO IVAN MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 31 DICIEMBRE 1955

REG. 001- 0119 00355 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955

f

ECUATORIANA***** E133312222

NOMBRE ROSA ELENA MATOS ROMERO *
 SITUACION EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE ZURITA
 ELINA JARAMILLO

FECHA 07/12/2005
 07/12/2017

REN 1697369




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

019

019 - 0159 1704274206
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ZURITA JARAMILLO IVAN MARCELO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA LA CONCEPCION AEROPUERTO
 QUITO ZONA

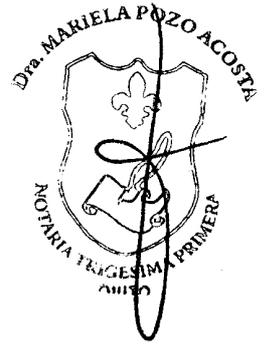
CANTÓN PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7497770
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ILLIAM MATOS ROMERO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2013 4:31:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS GREAT LINE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

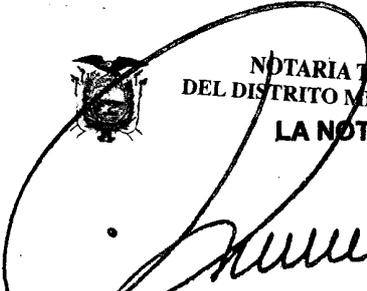
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA OTORGADO POR MENDOZA ANDRADE MARCO ANTONIO Y OTROS.-DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 26 MES DE ABRIL DEL AÑO 2013.-


 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 LA NOTARIA


 Dra. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZÓN:-Tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "SERVICIOS GREAT LINE S.A".- Que se constituyo mediante escritura pública celebrada el 26 de Abril del año dos mil trece y que se encuentra en mi protocolo.-**La APROBACIÓN.** De la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Numero SC.IJ.DJC.Q.13.002322 de fecha 08 de Mayo del año 2.013 y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, 10 de Mayo del 2013.


 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 LA NOTARIA


 Dra. MARIELA POZO ACOSTA
 Dra. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 QUITO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002322****Dr. Eddy Viteri Garcés**
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **26 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIOS GREAT LINE S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2102 de 07 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS GREAT LINE S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Mayo de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7497770
Nro. Trámite 1.2013.1292
FMA/

Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 2430

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

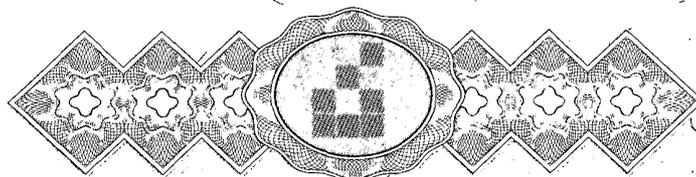
NÚMERO DE REPERTORIO:	1464
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	66
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714872270	MORA VILLA JUAN CARLOS	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1704274206	ZURITA JARAMILLO IVAN MARCELO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1307235570	VELEZ ALVARADO MARTHA ISABEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1308073426	MENDOZA ANDRADE MARCO ANTONIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1717284705	PALLAROSO YELA MAYRA ALEJANDRA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1723103345	NUGRA YELA RODRIGO ANDRÉS	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1713869624	REYES TORRES MAYRA KATIUSHKA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1900152065	NUGRA TERRASAS RODRIGO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	26/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002322



AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS GREAT LINE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYACUIL 100 Y RÍO BABA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **17703**

Quito, 6 de junio del 2013

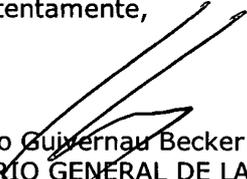
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS GREAT LINE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO